



## Ayuntamiento de Cabra

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2025.

Alcalde- Presidente :

*D. Fernando Priego Chacón*

Tenientes de Alcalde:

*D. Francisco de Paula Casas Marín.*

*D<sup>a</sup>. Encarnación Priego Jiménez.*

*D<sup>a</sup>. María de la Sierra Sabariego Padillo.*

*D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.*

*D<sup>a</sup>. Carmen Cuevas Romero.*

*D. Felipe José Calvo Serrano.*

No asiste/excusa su asistencia:

*D. Guillermo González Cruz*

Sra. Interventora de Fondos:

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Molero Chacón.*

Secretaria Accidental:

*D<sup>a</sup> Ascensión Molina Jurado.*

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día tres de abril de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2025.
- 2.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA CAMBIO DE USO A GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ACERA DEL CAUTIVO, 19 DE CABRA (GEX 2025/1075).
- 3.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN CAMBIO DE PLACA PARA HABILITAR APARCAMIENTO EN LA ZONA RESERVADA A LOS AUTOBUSES ESCOLARES EN C/ SANTO CRISTO (GEX 2025/4739).
- 4.- SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE DOS CARROS DE VENTA DE CHUCHERÍAS Y GLOBOS DURANTE LOS DÍAS DE SEMANA SANTA (GEX 2025/6429).
- 5.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE DOS PUESTOS DE JUGUETES EN PLAZA VIEJA Y PLAZA DE ESPAÑA DURANTE LOS DÍAS DE SEMANA SANTA (13 AL 19 ABRIL) (GEX 2025/6518).
- 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A INVENTARIO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO Y CALENDARIO DE RETIRADA (GEX 2024/25095).
- 7.- SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE 4 PANCARTAS PARA PUBLICITAR INSCRIPCIONES CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA DE CABRA (GEX 2025/8123).
- 8.- ASUNTOS DE URGENCIA.
- 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

Código seguro verificación (CSV) D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809

Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

**1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2025.**

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR el acta epigrafiada de fecha 27 de marzo de 2025.**

**2.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA CAMBIO DE USO A GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ACERA DEL CAUTIVO, 19 DE CABRA (GEX 2025/1075).**

Se dio cuenta de la solicitud suscrita por D. Ignacio Javier Romero Rosa (██████████), registrada de entrada en este ayuntamiento con el nº 136 de fecha 10-01-2025, por la que solicita autorización municipal para ejecución de obra para cambio de uso a garaje en vivienda unifamiliar sito en C/Acera del Cautivo, 19 de esta ciudad.

**Visto** el informe técnico emitido al efecto por Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 26-03-2025, del que se le adjuntará una copia al interesado junto con el traslado de este acuerdo.

**Visto** asimismo el informe emitido por la Secretaria General Acctal., de fecha 27-03-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Ignacio Javier Romero Rosa licencia urbanística de obras para cambio de uso a garaje en vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Acera del Cautivo, n.º 19 de esta ciudad, con base en el informe técnico más arriba referenciado y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

**3.-SOLICITUD AUTORIZACIÓN CAMBIO DE PLACA PARA HABILITAR APARCAMIENTO EN LA ZONA RESERVADA A LOS AUTOBUSES ESCOLARES EN C/ SANTO CRISTO (GEX 2025/4739).**

Se dio cuenta del escrito presentado por Dª María Dulcenombre Casas Marín con ██████████ ██████████, en representación de la Cdad de Propietarios C/ Santo Cristo n.º 9, con CIF: H-14476394, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento el día 11-02-2025 con el nº 013/RET/E/2025/1517 por el que solicita habilitar como aparcamiento la zona reservada a los autobuses escolares fuera del horario establecido para subida y bajada de escolares.

**Visto** el informe emitido al efecto por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 25-03-2025, del siguiente tenor:

DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL  
Jefatura de Policía Local

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL NÚMERO: \_\_\_\_\_  
Op: 6246/Inf: 6224

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

Código seguro verificación (CSV) D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809

Rfcia.: 227/2025\_FL

Fecha: 25/03/2025

Asunto: Informe sobre CAMBIO DE PLACA DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO

Localización: CL. SANTO CRISTO, 9

Interesado/a: MARÍA DEL DULCE NOMBRE CASAS MARÍN // 80.128.337-V

### INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

En relación al escrito dimanante del asunto de referencia en el que la parte interesada solicita estudio para la modificación de la señalización en la parada destinada para AUTOBÚS ESCOLAR del “Colegio de Educación de Especial Niño Jesús de Termens” , tengo a bien informar en materia de Seguridad Vial y Tráfico que una vez estudiada la señalización existente, y habiendo consensuado con el centro la franja horaria necesaria para la subida y bajada de escolares, no existe inconveniente en acceder a la petición de la interesada, por lo que se podría establecer la señalización conforme a la placa adjunta, permitiendo así, el estacionamiento fuera del horario establecido para subida y bajada de escolares.



Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

José Antonio Ortíz Reyes

(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR el establecimiento de la señalización conforme a la placa adjunta permitiendo así el estacionamiento fuera del horario establecido para subida y bajada de escolares, según informe de la Jefatura de la Policía Local.

#### 4.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE TRES CARROS DE VENTA DE CHUCHERÍAS Y GLOBOS DURANTE LOS DÍAS DE SEMANA SANTA (GEX 2025/6429).

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

Código seguro verificación (CSV) D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809

Se dio cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup>. Damiana López Checa con [REDACTED] registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2025/1795 de fecha 20-02-2025, (expte. Gex 2025/6429), por el que solicita autorización municipal para ocupación de la vía pública con una actividad consistente en la instalación de 3 puestos de chuches y globos, desde el día 13 al 19 de abril de 2025, en la parte trasera del Ayuntamiento, esquina con Calle Martín Belda y Plaza Vieja de esta localidad.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DESESTIMAR la instalación de 3 carros de chucherías y globos por haberse autorizado realizar la misma actividad y durante los días de Semana Santa a una solicitud registrada con fecha anterior a la de la Sra. Damiana López.**

#### **5.-SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE DOS PUESTOS DE JUGUETES EN PLAZA VIEJA Y PLAZA DE ESPAÑA DURANTE LOS DÍAS DE SEMANA SANTA (13 AL 19 ABRIL) (GEX 2025/6518).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Alberto Rico Moral, con [REDACTED] C, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2024/14557, de fecha 04-12-2024, (expte. Gex 2025/6518), por el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la instalación de dos carros de juguetes alrededor de Plaza de España y Plaza Vieja, desde el día 13 al 19 de abril de 2025.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a D. Alberto Rico Moral para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la instalación de un puesto de juguetes en la Plaza Vieja y alrededores de Plaza de España, en el periodo comprendido desde el día 13 al 19 de abril de 2025.**

**Durante el transcurso de los cortejos procesionales se le advierte al interesado que la actividad autorizada deberá realizarse lejos de los desfiles procesionales para no interrumpir los mismos y debiendo atender en todo momento las indicaciones que reciba de los agentes de la Policía Local y de la propia organización de los cortejos procesionales de la Semana Santa.**

**Igualmente se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, a fin de que por este último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le corresponde.**

#### **6.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A INVENTARIO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO Y CALENDARIO DE RETIRADA (GEX 2024/25095).**

Se dio cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente del siguiente literal:

*“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO Y CALENDARIO DE RETIRADA EN EL MUNICIPIO DE CABRA*

*La Delegada que suscribe #ene el honor de presentar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el “Inventario de instalaciones y emplazamientos con amianto y calendario de retirada en el municipio de Cabra”. La redacción del inventario lo ha realizado la empresa OMAWA HUELLA ECOLÓGICA S.L., como adjudicataria del contrato menor de asistencia técnica para la redacción de dicho documento, por un importe de 6.352,00 € IVA no*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

Código seguro verificación (CSV) D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809

incluido (exp. GEX 2024/62727). Asimismo, el Ayuntamiento es beneficiario de una subvención excepcional, concedida directamente por la Diputación de Córdoba (n.º de resolución 2024/00011943) para la elaboración de este censo municipal del amianto, por el mismo importe que el adjudicado: 7.623 euros (IVA incluido).

La redacción del inventario viene impuesta como una de las obligaciones atribuidas a los ayuntamientos a través de la ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su disposición adicional decimocuarta, otorgando de plazo para su elaboración hasta un año después de la entrada en vigor de la ley. Como quiera que dicho plazo ya expiró en abril de 2023, y desde entonces se han recibido distintos requerimientos por parte de la Junta de Andalucía exigiendo la remisión del inventario, la aprobación de este documento es de vital importancia para poder enviarlo al órgano ambiental correspondiente de la Junta de Andalucía a la mayor brevedad posible.

Una vez entregado el inventario por parte de la entidad adjudicataria de la elaboración del mismo, la documentación ha sido examinada por el Técnico de Medio Ambiente cuyo informe favorable se adjunta para mayor detalle e información de los contenidos del trabajo realizado.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.  
LA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y MOVILIDAD  
SOSTENIBLE  
MARÍA JOSÉ ROMERO GÓMEZ”

Visto el informe emitido por el técnico de Medio Ambiente de fecha 02-04-2025, del siguiente literal:

#### “INFORME TÉCNICO

**“Asunto: redacción del inventario de instalaciones y emplazamientos con amianto y calendario de retirada en el municipio de Cabra.**

**Ref. GEX: 6937 /2025.**

La redacción del inventario lo ha realizado la empresa OMAWA HUELLA ECOLÓGICA S.L., como adjudicataria del contrato menor de asistencia técnica para la redacción de dicho documento, por un importe de 6.352,00 € IVA no incluido (exp.GEX 2024/62727). Asimismo, el Ayuntamiento es beneficiario de una subvención excepcional, concedida directamente por la Diputación de Córdoba (n.º de resolución 2024/00011943) para la elaboración de este censo municipal del amianto, por el mismo importe que el adjudicado: 7.623 euros (IVA incluido).

La redacción del inventario viene impuesta como una de las obligaciones atribuidas a los ayuntamientos a través de la ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su disposición adicional decimocuarta, otorgando de plazo para su elaboración hasta un año después de la entrada en vigor de la ley. Como quiera que dicho plazo ya expiró en abril de 2023, y desde entonces se han recibido distintos requerimientos por parte de la Junta de Andalucía exigiendo la remisión del inventario, la aprobación de este documento es de vital importancia para poder enviarlo al órgano ambiental correspondiente de la Junta de Andalucía a la mayor brevedad posible.

La documentación del inventario se compone de:

- Memoria técnica
- Anexos con las tablas de los edificios municipales visitados y las características recogidas en los mismos, descripción de cada edificio con indicación de los que contienen amianto y la evaluación del riesgo asociado.
- Anexo con la tabla que recoge los edificios privados que contienen amianto, con sus referencias catastrales.
- Planimetría: planos a máxima calidad con la distribución de ubicaciones con amianto en el término municipal de Cabra.
- Capas SIG: las capas necesarias para introducirlas en algún Sistema de Información Geográfica.

Según se desprende del inventario, los edificios e instalaciones municipales que contienen amianto son:

- Edificios de Usos Múltiples (calle Parrillas 4)

El amianto está presente en la cubierta, en concreto en los bajantes y salidas de

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

Código seguro verificación (CSV) D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809

ventilación.

- *Cinestudio Municipal (calle Santa Rosalía, s/n)*

*La cubierta del edificio es de fibrocemento. Asimismo indica que podría existir amianto en la sala de proyecciones, en los paneles aislantes, por lo que habría que hacer una inspección más detenida para confirmarlo.*

- *Nuevos almacenes municipales -antiguo matadero (polígono industrial Junquillo)*

*El amianto se encuentra en la cubierta del edificio.*

- *Cementerio Municipal*

*El amianto se encuentra en las cubiertas de los módulos de la medianera de la parte izquierda del cementerio.*

- *Centro de Interpretación del Tren del Aceite (avda. Góngora)*

*El amianto se encuentra en la cubierta del porche trasero del edificio, donde se instala la terraza del bar.*

- *Almacén de la Ciudad Deportiva (avda. Andalucía)*

*El amianto está presente en la cubierta del almacén existente en la entrada al edificio por la calle Cristóbal Colón.*

- *Centro Cívico Gaena (c/ Gaena 23)*

*El amianto se encuentra en la cubierta existente en un pequeño patio en el interior del edificio.*

- *Red de abastecimiento de agua potable enumeradas en las páginas 9 y 10 de la memoria, con un total de 25.020 metros lineales.*

*En cuanto al calendario de retirada del amianto de estos edificios e instalaciones, se ha propuesto considerando que antes del 2028, en cumplimiento de la normativa vigente, debe estar retirado todo el amianto de las instalaciones públicas.*

*La calendarización propuesta quedaría de la siguiente manera:*

✓ *Año 2026: Cinestudio Municipal, Centro de Interpretación del Tren del Aceite, Cementerio y almacén de la Ciudad Deportiva.*

✓ *Año 2027: Edificio de Usos Múltiples, Nuevos Almacenes Municipales (Antiguo Matadero), Centro Cívico de Gaena, Red de Distribución de Agua Potable que contiene actualmente fibrocemento.*

*Dada la metodología empleada en la elaboración del inventario y examinado todo el contenido redactado y presentado por la empresa encargada de la realización del trabajo, se informa correctamente, debiendo procederse a su aprobación por el órgano competente.*

*Firmado electrónicamente en la fecha de la firma"*

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el inventario de instalaciones y emplazamientos con amianto y el calendario de retirada según se expone en el informe técnico más arriba transcrito.**

## **7.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE 4 PANCARTAS PARA PUBLICITAR INSCRIPCIONES CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA DE CABRA (GEX 2025/8123).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Santiago López Fernández-Sacristán [REDACTED], Director del Conservatorio Elemental de Música "Isaac Albéniz" de Cabra, registrado en este Ayuntamiento el día 19-02-2025 con el nº 8399 por el que solicita autorización para la colocación de pancartas publicitarias para difusión del comienzo de preinscripciones durante el mes de abril en dicho centro.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

**Código seguro verificación (CSV)** D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809

Asimismo, solicita publicación del plazo de preinscripción en el panel luminoso de la Plaza de España.

**Visto el informe emitido por el ingeniero Técnico Municipal de fecha 02-04-2025, del siguiente tenor:**

*"Gex: 8.123\_2025*

*Asunto: Autorización para la colocación de 4 pancartas publicitarias en calles de la ciudad*

*Emplazamiento: Avda. Jose Solís\_ C/ Martín Belda, C/ Redondo Marques y C/ Priego.*

*Interesado: D. Santiago López Fernández Sacristán, en representación del C.E.M. " ISAAC ALBENIZ " de Cabra*

*Visto el escrito presentado por D. Santiago López Fernández Sacristán, en representación del C.E.M. " ISAAC ALBENIZ " de Cabra, en el que solicita autorización municipal para la colocación de cuatro (4) pancartas publicitarias en terrenos de dominio publico, sita en Avda. José Solís, C/ Martín Belda, C/ Redondo Marques y C/ Priego, para difundir las preinscripciones de alumnos en el Conservatorio Elemental de Música, el técnico que suscribe tiene el honor de informar que;*

*Queda prohibido la colocación de las pancartas en el mobiliario urbano.*

- La superficie de la pancarta tendrá la perforación suficiente como para poder aminorar el efecto del viento.*
- La altura mínima de colocación, medida en el punto más bajo, será de 6 metros cuando la pancarta atraviese la calzada y de 4 metros en aceras, accesos y otras zonas de peatones.*
- La pancarta deberá ser retirada por el interesado tan pronto como haya caducado el plazo para el que fue autorizada su colocación. De no hacerlo así, será retirada por los servicios municipales imputándose al responsable los costos correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente.*
- Deberá aportar documento de compromiso del responsable de reparar los desperfectos causados en la vía pública o en sus elementos estructurales y de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado como consecuencia de la colocación de la pancarta.*
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de obra menor.*

*La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **1 al 11 de abril de 2025 y del 21 al 30 de abril de 2025.***

*- **Antes de la fecha de Semana Santa 2025, deberán retirarse todas las pancartas.***

*- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dicha instalación es de **2,80 x 0.80 m = 2.24 metros cuadrados x 4 unidades.***

*Así mismo, solicita la difusión de dicho evento en la pantalla digital emplazada en Plaza España.*

**No obstante, someto este informe a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.**

*Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe.*

*Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.*

*EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL"*

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la colocación de cuatro (4) pancartas publicitarias en terrenos de dominio público en Avda. José Solís, C/ Martín Belda, C/ Redondo Marques y C/ Priego para difundir las preinscripciones de alumnos en el Conservatorio Elemental de Música con los siguientes condicionantes:**

**La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días 1 al 11 de abril de 2025 y del 21 al 30 de abril de 2025.**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

**Código seguro verificación (CSV)** D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809

- **Antes de la fecha de Semana Santa 2025, deberán retirarse todas las pancartas.**
  - **A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dicha instalación es de 2,80 x 0.80 m = 2.24 metros cuadrados x 4 unidades.**
- Así mismo, solicita la difusión de dicho evento en la pantalla digital emplazada en Plaza España.

## **8.-ASUNTOS DE URGENCIA.**

### **8.1.- CERTIFICACIÓN DE OBRA N.º 52 Y FACTURA RELATIVA A “SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO” (GEX 2018/8725).**

Vista la certificación nº52 y factura de la obra relativa a “SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GARANTÍA TOTAL DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED Y SISTEMA DE TELEGESTIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA” expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., con CIF: A-79486833 expediente GEX 2018/8725, por importe de DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (16.068,03€) IVA incluido.

**Visto** el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 03-04-2025, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.**

◇◇◇◇

### **8.2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA EL AÑO 2025 (2025/5930).**

*Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice como sigue:*

“PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2025.

*Vista la solicitud de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (A.E.C.A.) referente a la firma de un convenio de colaboración entre dicha asociación y el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para la Promoción e Impulso de la Actividad Económica y Comercial Egabrense para el Año 2025.*

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración entre El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (A.E.C.A.) para la Promoción e Impulso de la Actividad Económica y Comercial Egabrense para el Año 2025.

EL ALCALDE  
FDO.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

Código seguro verificación (CSV) D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809

**Visto** el contenido del borrador del citado convenio, que presenta la siguiente literalidad:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2025.**

En Cabra, a ... de Abril de 2025

**COMPARECEN**

De una parte D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, mayor de edad, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, provisto de [REDACTED]

De otra parte D. JUAN ANTONIO CERRILLO GIRÓN, mayor de edad, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA provisto de [REDACTED].

**INTERVIENEN**

El primero en representación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº P-1.401.300-G, en adelante AYUNTAMIENTO.

El segundo ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA, con domicilio social que consta en los estatutos en C/ Córdoba, nº 4, 1ºB, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº G- 14.472.989 en la en adelante A.E.C.A

Las partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y al efecto

**EXPONEN**

I.- El Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias derivadas del principio de autonomía local que se reconoce en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española (CE) y acorde al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) se encuentra habilitado para gestionar los intereses de la comunidad local y realizar aquellas actuaciones, incluida la de fomento, que se encaminen a satisfacerlos.

En uso de dichas facultades el Ayuntamiento desarrolla un importante esfuerzo para alcanzar un mayor desarrollo socioeconómico de la zona con especial objetivo en el sector comercial mediante actuaciones integrales destinadas a la promoción, impulso y dinamización del sector comercial egabrense.

II.- II.- Por su parte, A.E.C.A. es una asociación sin ánimo de lucro integrada por personas físicas y jurídicas que se constituye como Agente Económico y Social representativo del empresario y los profesionales egabrenses. De acuerdo con el artículo 6 de sus estatutos aprobados en Asamblea General celebrada en Cabra el día 29 de junio de 2004, constituye su objeto social, entre otras finalidades, la promoción, coordinación y dirección de proyectos que tengan como propósito la revitalización, dinamización y fomento de la actividad empresarial y comercial de Cabra..

III.- A la vista de lo expuesto, es interés del Ayuntamiento fomentar e incentivar la actividad de colaboración que presta dicha asociación en la promoción de la finalidad pública e interés social que se ha indicado, así como también es disposición de A.E.C.A. aunar esfuerzos y recursos con el Ayuntamiento para la promoción e impulso del sector empresarial y comercial cuya representación ostenta.

IV.- Para incentivar esta actividades el Ayuntamiento, acorde al artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS) dispone -como uno de los medios de fomento del mecanismo de otorgamiento de subvenciones, que, en los términos de artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se definen como toda disposición dineraria, realizada por Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan, entre otros requisitos que en dicho precepto se enuncian, con que su entrega se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

En consecuencia, las aportaciones económicas que por el Ayuntamiento se destinen a las actividades desarrolladas por A.E.C.A. para la promoción e impulso del sector empresarial y comercial deben ser consideradas como subvención, quedando sometidas a los principios y reglas de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

Código seguro verificación (CSV) D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809

V.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Convenio de Colaboración es el instrumento ordinario para articular la relación del Ayuntamiento, en su condición de administración otorgante de la subvención, con A.E.C.A. como asociación empresarial beneficiaria de la misma, estableciéndose en él las condiciones y compromisos aplicables a dicha relación.

Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSE) el convenio que se suscribe se incardina en la tipología a que se refiere el artículo 47.2.c) de dicho texto legal, en cuanto se firma entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, siendo también de aplicación la citada Ley con respecto a sus requisitos de validez y eficacia, el contenido, los trámites para su suscripción, el régimen de extinción, etc., que se contemplan en los artículos 48 a 53, en lo que fuere de aplicación procedente a las administraciones locales.

VI.- En virtud de expuesto, el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto normar la aportación financiera del Ayuntamiento a A.E.C.A. por su actividad de colaboración para alcanzar los fines interés público que se han definido, estableciéndose en él las condiciones y compromisos que asumen cada una de las partes.

El convenio que se suscribe no es susceptible de calificarse como contrato en tanto que el vínculo que une a las distintas partes que lo suscriben no es oneroso, siendo el origen de las obligaciones de A.E.C.A. la prestación de la colaboración en la consecución de la finalidad de fomento encaminada a la promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad y, la del Ayuntamiento, la prestación del apoyo y financiación de dicha actividad.

VII.- El artículo 16.5 Ley General de Subvenciones (LGS) establece que en los supuestos en que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, éstas se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, la necesaria continuidad en el desarrollo de los proyectos de promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad que hasta ahora se han venido ejecutando por A.E.C.A., así como la experiencia que acumula en su ejecución, hacen ineludible que el Ayuntamiento haya de mantener su participación y así lograr la prosecución de dichas actividad en aras de satisfacer el interés económico y social que dicha actividad contrastadamente viene aparejando en beneficio del municipio.

Es por tanto que, al amparo de lo establecido artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones (LGS) y del artículo 67.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOB Córdoba nº 59 de 29 de marzo de 2006), procede la suscripción del presente convenio mediante concesión directa al acreditarse razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la realización de acciones encaminadas a la promoción, impulso y revitalización socioeconómica del comercio de la ciudad y, por tanto, mediante su suscripción se establecen las condiciones y obligaciones que deberá asumir tanto A.E.C.A. como el Ayuntamiento en orden al otorgamiento y percepción de la subvención que en este convenio se otorga.

**SEGUNDA.- Descripción y cuantificación de las actuaciones.**

Las actuaciones a desarrollar con motivo del presente convenio irán encaminadas a:

Promover la comunicación e imagen empresarial del comercio del municipio.

- 1) La mejora y relanzamiento del atractivo del comercio de la localidad mediante acciones de promoción de ventas, publicidad y, en general, de animación y dinamización comercial destinadas a incentivar el consumo en Cabra.
- 2) El apoyo de las iniciativas encaminadas a implantar sistemas de fidelización de clientes.
- 3) El diseño y ejecución de campañas orientadas a la concienciación a la compra en el comercio egabrense.
- 4) La organización de campañas promocionales y comerciales de carácter estacional para atender períodos especialmente relevantes en la sensibilidad del consumidor para el incremento de las ventas. En concreto las campañas comerciales a ejecutar serán las siguientes:  
- "Campañas comerciales de impulso del comercio local 2025".

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

Código seguro verificación (CSV) D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809

- "Campaña de Navidad 2025/2026".

5) Cualquier otro instrumento o actuación de comunicación, promoción comercial, marketing directo, publicidad, promoción de ventas, ferias, campañas o patrocinios que favorezcan la promoción e impulso del comercio tradicional egabrense.

TERCERA.- Vigencia del convenio y determinación del período al que se extienden sus efectos en cuanto a la ejecución de las actuaciones subvencionables.

La vigencia del Convenio comprende desde el día siguiente a su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que A.E.C.A. disponga de un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2026 para presentar la documentación justificativa de la subvención.

No obstante lo anterior, serán subvencionables todas aquellas actuaciones ya realizadas o por desarrollar que, encontrándose contempladas en la descripción de las actuaciones subvencionables que se efectúa en la anterior cláusula, sean ejecutadas por la entidad colaboradora entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

CUARTA- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

#### 4.1.- Por parte del Ayuntamiento.

4.1.1.- El Ayuntamiento aportará a A.E.C.A., el CIEN POR CIEN (100 %) del coste de las actuaciones relacionadas en la anterior cláusula segunda. hasta un límite máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000€). o en otro caso el importe a tanto alzado y a fondo perdido de QUINCE MIL EUROS (15.000€)

Expresamente se exige obligación de aportación cantidad alguna a A.E.C.A. en cuanto que, siendo facultativo para este Ayuntamiento su exigencia en virtud de lo establecido en el apartado c) del artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOB Córdoba nº 59 de 29 de marzo de 2006), el objeto del presente convenio y la actividad subvencionable persiguen la consecución de finalidades y utilidades que atienden directa y exclusivamente a intereses públicos de competencia municipal, sin que aparezca beneficio o provecho de clase alguna a favor de AECA.

4.1.2.- La dotación económica municipal se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
4315-48326	15.000,00 €

4.1.3.- El importe de la aportación del Ayuntamiento será abonado a A.E.C.A. de la siguiente manera:

- El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), es decir, la cantidad de O N C E M I L D O S C I E N T O S C I N C U E N T A EUROS (11.250,00 €) en los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la formalización del presente convenio, siempre que al Ayuntamiento le conste la aportación del conjunto de la documentación que en el mismo se exige y se acredite el cumplimiento de toda la normativa establecida para efectuar el abono.

- El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante, es decir el importe de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00 €) en los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la justificación del importe de la subvención del presente convenio y siempre que se acredite el cumplimiento de las prescripciones de este Convenio respecto a la ejecución y justificación de la subvención así como de la normativa establecida al efecto para dicho abono.

#### 4.2.- Por parte de A.E.C.A.

4.2.1.- Aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación, original o compulsada, como requisito previo para aprobar el otorgamiento de la subvención correspondiente al año 2025:

A) Acreditación de la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente si bien, en el supuesto de que esa documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable en la que se haga constar que la documentación relativa a dicha alta obra en el Ayuntamiento y que la misma no ha sufrido variación.

B) Estatutos de A.E.C.A., así como sus eventuales modificaciones, aunque si esta documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable por la que se manifiesta que los estatutos anteriormente aportados al Ayuntamiento no han sido objeto de ulteriores modificaciones.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

Código seguro verificación (CSV) D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809

C) *Acreditación de la representación de quién actúa en nombre de A.E.C.A. para solicitar y tramitar la subvención.*

D) *Declaración responsable por la que A.E.C.A., acorde al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), exprese:*

→ *Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

→ *Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, , sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

→ *Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

→ *Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

→ *Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos cualquiera que sea su naturaleza y la entidad pública o privada que las conceda que financien las actividad que se describen como actuaciones subvencionables en el presente Convenio, o, en caso contrario, se indique la persona o entidad concedente, la actividad subvencionada, el importe y el estado de tramitación de dicha ayuda o subvención.*

→ *Que está al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.*

→ *Que la persona física que ostenta la representación legal de A. E.C.A. no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal de las determinadas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas que pudieran serle aplicables.*

→ *Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

→ *Que se compromete a mantener las obligaciones contenidas en este Convenio durante el periodo de vigencia del mismo, debiendo informar al Ayuntamiento, mediante escrito debidamente suscrito por el representante legal de A.E.C.A., de cualquier variación de en sus circunstancias.*

A los efectos de formalizar la aportación la documentación que se relaciona, A.E.C.A. dispondrá del modelo normalizado que al presente convenio se acompaña como ANEXO I.

4.2.2.- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

4.2.3.- Aportar de los recursos humanos, materiales y telemáticos necesarios para el adecuado desarrollo, ejecución, supervisión y justificación de las actuaciones

4.2.4.- Ajustar el resto de iniciativas desarrolladas por A.E.C.A. financiadas con recursos distintos a los que provengan del Ayuntamiento a las actuaciones que se contienen en el presente Convenio, adecuándose a la consecución de los objetivos comprendidos en el mismo, de modo que se integren con ellos y los complementen.

4.2.5.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante referencia expresa a la participación del Ayuntamiento - dejando incluso constancia de su distintivo- en todas aquellas actividades que se organicen o en los materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas.

4.2.6.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento de la subvención.

4.2.7.- Acreditar que en el trámite de justificación de las actuaciones a que se refiere el apartado precedente, A.E.C.A. se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

4.2.8.- Someterse a aquellas actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, así como aquellas otras actuaciones de verificación y control financiero que puedan realizar losórganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida a tales fines.

4.2.9.- Llevar aquellos libros contables, registros y estados contables y financieros en la forma que se disponga en las normas por las que se rige A.E.C.A. o, en su defecto, por el Código de Comercio, de tal forma que permitan

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

Código seguro verificación (CSV) D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809

identificar los ingresos y los gastos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4.2.10.- Conservar los documentos justificativos del destino de los fondos percibidos, con la finalidad de que puedan servir a los efectos de las actuaciones de comprobación y control.

4.2.11.- Proceder al reintegro de la subvención de los fondos en los supuestos y por las causas que se contemplan en el presente convenio.

QUINTA- Medidas de garantía.

Se dispensa la constitución de garantía alguna prestada por A.E.C.A. a favor del Ayuntamiento.

SEXTA- Justificación. Forma y plazo de la justificación. Caracterización de los gastos subvencionables.

6.1.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se verificará con aportación por parte de A.E.C.A. de cuenta justificativa simplificada en los términos que se establecen en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cual deberá contener la información que se detalla a continuación:

a. Una memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se haya desarrollado.

b. Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c.- Para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada se acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de validez de la justificación, las facturas aportadas deberán ajustarse a los requisitos de contenido y forma que se recogen en Reglamento por el que se aprueban las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y la Orden EHA 962/2007, de 10 de abril, por el que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Al objeto de ajustarse a las anteriores prescripciones y evacuar el trámite de justificación, el Ayuntamiento pone a disposición de A.E.C.A. los modelos normalizados que se adjuntan como ANEXO II al presente convenio.

6.2.- A.E.C.A. deberá presentar la documentación justificativa entre el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

No obstante, si las actuaciones objeto de este convenio fueran objeto de completa ejecución con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, en el plazo de los TRES MESES siguientes a la finalización de las actuaciones A.E.C.A. podrá solicitar al Ayuntamiento la anticipación del trámite de justificación de la actuación, disponiendo discrecionalmente el Ayuntamiento de la facultad de admitir o denegar dicha anticipación atendiendo a las circunstancias del caso.

6.3.- La consideración de gastos imputables derivados de la ejecución del convenio y por tanto de gastos subvencionables se regirán por las siguientes reglas:

6.3.1.- Se estimarán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se refieran a costes reales y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año natural en el que se concedió la ayuda, y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

No obstante, también serán subvencionables aquellos gastos que, en los términos del párrafo precedente, se correspondan con servicios y suministros de tracto sucesivo que comprendan el corte del ejercicio (diciembre/2024 - enero/2025 y diciembre/2025 - enero/2026) que podrán ser aprobadas como documentación justificativa de la subvención de la anualidad 2025.

6.3.2.- En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos del personal de A.E.C.A. que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente para la actividad subvencionada.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

Código seguro verificación (CSV) D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809

En el caso de presentarse justificación de los gastos de personal contratado por A.E.C.A. deberán aportarse nóminas y documentos de cotización RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones y RNT (Relación Nominal de Trabajadores).

6.3.3.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente.

En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.3.4.- No se considerarán válidos los justificantes de gastos derivados del funcionamiento o mantenimiento de la sede social, salvo que la subvención haya sido concedida para ese fin, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.

6.3.5.- No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, o similares, salvo que la subvención haya sido concedida expresamente para ese tipo de actividades.

6.4.- Si la justificación se realizare por importe inferior a la cantidad subvencionada, el Ayuntamiento abonará exclusivamente la cantidad justificada.

6.5.- Si el Ayuntamiento comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de A.E.C.A., concediéndole un plazo de 10 DÍAS para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, se dará lugar a la pérdida de la subvención en los términos que se establecen en la cláusula siguiente del presente convenio.

6.6.- La presentación de documentos para justificar la subvención se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, Pza. de España, nº 14, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o en su caso, el que se refiere en el artículo 37 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos colaboradores que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, o en su caso, aquellas personas físicas que representen a éstas estarán obligados a presentar la solicitud exclusivamente por medios electrónicos.

SÉPTIMA- Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

7.1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de que A.E.C.A., incumpla el deber de justificar mediante facturas y comprobantes de pago la subvención obtenida o bien la justifique de manera insuficiente, en cuyo caso, el Ayuntamiento iniciará de oficio el pertinente procedimiento de reintegro, debiendo A.E.C.A., reembolsar al Ayuntamiento la totalidad o parte del importe de la subvención percibida y la exigibilidad de la los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago hasta que se produzca la devolución efectiva por parte de A.E.C.A.,

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y el interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y, en su defecto, en el apartado 2º del anteriormente referido artículo Ley General de Subvenciones.

7.2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los pertinentes intereses de demora cuando concurren los siguientes supuestos:

a. Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión contenidas en el presente convenio.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14.1.c) y 15.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

Código seguro verificación (CSV) D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a A.E.C.A., en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a A.E.C.A., en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.3.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA- Infracciones y sanciones.

Con independencia de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, el Ayuntamiento podrá asimismo acordar que el incumplimiento en que se funde la pérdida de la subvención dé lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones tipificando, de acuerdo con los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como leve, grave o muy grave la infracción en función con la naturaleza y alcance del incumplimiento.

Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

2. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves podrán consistir en:

a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

NOVENA- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A tales efectos, serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo establecido en el mismo.

b) El acuerdo entre las partes

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

d) La declaración de nulidad declarada judicialmente.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

NOVENA- Compatibilidades.

Será compatible la percepción por parte de A.E.C.A., de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entidad pública o privada que la conceda.

En ningún caso el importe conjunto de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA- Modificaciones.

En el caso de la entrada en vigor o la modificación de leyes u otras disposiciones normativas que afectasen al contenido del presente convenio, las partes se comprometen a realizar a la mayor brevedad las oportunas

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

Código seguro verificación (CSV) D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809

adaptaciones a su texto, sin perjuicio de la aplicabilidad inmediata de la norma que motiva la necesidad de su adaptación.

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos.

11.1.- Las partes firmante del presente convenio quedan sometidas al cumplimiento de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales y a la normativa que en dicha materia resulte de aplicación.

11.2.- Durante la vigencia del convenio y tras la finalización del mismo, toda información o documentación relacionada con la ejecución y justificación de la subvención que se obtenga o disponga por A.E.C.A., tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la persona o entidad interesada, debiendo guardar secreto y respetar la confidencialidad de cuantos datos e informaciones se tenga acceso.

11.3.- A.E.C.A., será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradora. A tal efecto A.E.C.A., informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que será de obligado cumplimiento para aquellos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico.-

Este Convenio se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.

Y en prueba de conformidad con todo lo convenido y para su debida constancia, se suscribe el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra".

*Por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra  
El Alcalde-Presidente  
Fdo. D. Fernando Priego Chacón*

*Por A.E.C.A.,  
El Presidente  
Fdo. D. Juan Antonio Cerrillo Girón*

*Secretaria Acctal. Ilmo.  
Ayuntamiento de Cabra Fdo.  
D<sup>a</sup> Ascensión Molina Jurado"*

**Visto** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal, de fecha 20-03-2025 que obra en el expediente administrativo de referencia.

**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 01-04-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (A.E.C.A.) para la Promoción e Impulso de la Actividad Económica y Comercial Egabrense, para el año 2025.**

◇◇◇◇

**8.3.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO -TAXI N.º 17 (GEX 2025/7207).**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

**Código seguro verificación (CSV)** D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809

Se dio cuenta del escrito presentado por D. José Granados Borrego, con [REDACTED] registrado de entrada en este Ayuntamiento con n.º 013RET/E/2025/2821, de fecha 16-03-2025 (Expte. Gex 2025/7207), por el que solicita la cesión de la licencia municipal nº 17 de taxi a su nombre, de la que es titular D. Víctor Manuel Toro Caballero con [REDACTED]

**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 02-04-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el cambio de titularidad adoptando el siguiente acuerdo:**

**1º Autorizar el cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Auto-Taxi n.º 17 de la que es titular D. Víctor Manuel Toro Caballero [REDACTED] a favor de D. José Granados Borrego [REDACTED]**

**2º Trasladar este acuerdo a la Consejería competente en materia de transportes de la Junta de Andalucía, a los efectos procedentes.**

#### **9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos (12:35h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-05-2025  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-05-2025

**Código seguro verificación (CSV)** D9EB BAC0 3EEB 30DD D809



D9EBBAC03EEB30DDDD809